



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 12 de junio de 2024  
(OR. en)

10580/24

LIMITE

UD 110  
CODEC 1402  
ENFOCUSTOM 81  
ECOFIN 623  
MI 558  
COMER 90  
TRANS 265  
FISC 124  
IA 131

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0156(COD)**

---

---

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Nota informativa de la Presidencia sobre las actividades legislativas y no legislativas del Grupo «Unión Aduanera», incluida la propuesta de paquete de reformas de la unión aduanera.

---

Adjunto se remite a las delegaciones la nota informativa de la Presidencia sobre las actividades legislativas y no legislativas del Grupo «Unión Aduanera», incluida la propuesta de paquete de reformas de la unión aduanera.

Se sugiere que el Comité de Representantes Permanentes invite al Consejo a que tome nota del informe de la Presidencia que figura en el anexo de la presente nota como punto «A» de una de sus próximas sesiones.

**NOTA INFORMATIVA DE LA PRESIDENCIA SOBRE LAS ACTIVIDADES  
LEGISLATIVAS Y NO LEGISLATIVAS DEL GRUPO «UNIÓN ADUANERA»,  
INCLUIDA LA PROPUESTA DE PAQUETE DE REFORMAS DE LA UNIÓN  
ADUANERA**

La presente nota informativa (informe) ofrece una visión general de los trabajos y resultados relativos a las actividades legislativas y no legislativas del Grupo «Unión Aduanera» durante la Presidencia belga, incluidos los avances conseguidos sobre la propuesta de paquete de reformas de la unión aduanera.

**I. Resultados del Grupo «Unión Aduanera» sobre propuestas legislativas y no legislativas**

El objetivo de la Presidencia belga era concluir con éxito el diálogo tripartito sobre la refundición del Reglamento sobre Armas de Fuego. El 14 de marzo de 2024, en Estrasburgo, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional en relación con normas actualizadas de la UE en materia de importación, exportación y tránsito de armas de fuego hacia y desde la UE. El Coreper confirmó el acuerdo provisional el 18 de marzo de 2024 y el Parlamento Europeo lo aprobó el 23 de abril de 2024.

El Grupo «Unión Aduanera» ha coordinado un gran número de posiciones que deben adoptarse en la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre la base del artículo 3, apartado 1, letra a), y el artículo 2, apartado 2, del TFUE y de la Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Mundial de Aduanas en relación con el Sistema Armonizado. Asimismo, ha tomado decisiones sobre la base del artículo 218, apartado 9, del TFUE con vistas a determinar la posición de la UE en los comités y subcomités competentes en materia aduanera en diversos acuerdos internacionales.

El Grupo «Unión Aduanera» estudió la propuesta de Decisión del Consejo relativa a las posiciones que deben adoptarse en nombre de la Unión Europea en el tercer período de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco y llegó a un acuerdo sobre ella. El Consejo adoptó dicha Decisión el 29 de enero de 2024 (punto «A»).

El Grupo «Unión Aduanera» estudió la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la sexagésima séptima sesión de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas sobre la incorporación de sustancias a la lista que figura en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y llegó a un acuerdo sobre ella. El Consejo adoptó dicha Decisión el 12 de marzo de 2024 (punto «A»).

El Grupo «Unión Aduanera» estudió la propuesta de acto delegado que modifica el Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 111/2005 del Consejo por lo que respecta a la inclusión de determinados precursores de drogas en la lista de sustancias catalogadas y llegó a un acuerdo sobre ella. El Consejo adoptó dicho acto delegado el 12 de abril de 2024 (punto «A»).

El Grupo «Unión Aduanera» estudió la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación instituido en virtud del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra, con respecto a la modificación del Protocolo n.º 4 de dicho Acuerdo relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa y llegó a un acuerdo sobre ella. El Consejo adoptó dicha Decisión el 29 de abril de 2024 (punto «A»).

El Grupo «Unión Aduanera» estudió la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (determinados productos de cereales) y llegó a un acuerdo sobre ella. El Consejo adoptó dicho Reglamento el 30 de mayo de 2024 (punto «A»).

Asimismo, el Grupo «Unión Aduanera» estudió y adoptó la propuesta de actualización semestral del Reglamento del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1388/203 y del Reglamento del Consejo por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1387/2013. Estos Reglamentos se presentarán al Consejo para su adopción el 25 de junio de 2024 (punto «A»).

## **II. Resultados del Grupo «Unión Aduanera» sobre la propuesta de paquete de reformas de la unión aduanera**

### **1. Introducción**

En lo referente al paquete de reformas de la unión aduanera, cabe recordar que el 17 de mayo de 2023 la Comisión presentó unas propuestas para la reforma más exhaustiva de la unión aduanera de la UE desde su creación en 1968.

La Comisión presentó un paquete de reformas aduaneras que contenía las siguientes propuestas:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen el Código Aduanero de la Unión y la Autoridad Aduanera de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 952/2013 (ST 9596/23 + ADD1 + ADD2 + ADD3 + ADD4).

- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 en lo que respecta a la introducción de un tratamiento arancelario simplificado para las ventas a distancia de bienes y el Reglamento (CE) n.º 1186/2009 en lo que respecta a la supresión del umbral de franquicia de derechos de aduana (ST 9625/23 + ADD1).
- Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA relativas a los sujetos pasivos que facilitan las ventas a distancia de bienes importados y a la aplicación del régimen especial para las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países y los regímenes especiales de declaración y liquidación del IVA sobre las importaciones (ST 9638/23).

## **2. Presentaciones y debates en el Grupo «Unión Aduanera»**

La Presidencia belga ha seguido aplicando el enfoque acordado junto con España y Hungría, como miembros del Trío de Presidencias. Este enfoque consiste en agrupar el análisis por bloques temáticos, los cuales, en función del contenido y de los diferentes elementos de las propuestas del paquete de reformas, fueron los siguientes:

- procesos aduaneros,
- comercio electrónico,
- Centro Aduanero de Datos de la UE,
- medidas restrictivas, gestión de crisis, cooperación, gestión de riesgos y Autoridad Aduanera de la UE,
- infracciones aduaneras y otras disposiciones horizontales.

La Presidencia belga ha dedicado gran parte del tiempo del que ha dispuesto a presentar y analizar los diferentes bloques, con el apoyo técnico de la Comisión Europea.

Para ello, la Presidencia belga ha celebrado:

- al mes, de media, tres reuniones periódicas de un día del Grupo «Unión Aduanera» (enero, febrero, marzo), combinadas con reuniones adicionales de dos días a partir de abril (de media, seis reuniones periódicas al mes en abril, mayo y junio);
- una sesión informativa informal de dos días de duración en enero sobre los flujos de trabajo relacionados con el paquete de reformas aduaneras;
- una reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» (Fiscalidad Indirecta) dedicada a las repercusiones del paquete de reformas aduaneras en los expedientes del IVA, el 9 de febrero de 2024;
- una reunión del Grupo «Unión Aduanera» (directores generales de aduanas) sobre la gobernanza de la unión aduanera (Autoridad Aduanera de la UE), el 9 de abril de 2024;
- un seminario de alto nivel sobre cooperación aduanera para los directores generales de aduanas, del 22 al 24 de mayo de 2024;
- y una reunión informal del Grupo «Unión Aduanera» para que organizaciones europeas pudieran presentar su visión, sus expectativas y sus preocupaciones relativas al paquete de reformas aduaneras, del 9 al 11 de junio de 2024.

Las reuniones del Grupo «Unión Aduanera» han consistido en presentaciones de los artículos por parte de la Comisión (DG TAXUD) seguidas de debates, artículo por artículo, de las propuestas legislativas. Además, la Presidencia belga ha atendido más de 1 100 preguntas detalladas por escrito, en estrecha colaboración con la Comisión. Este enfoque ha brindado a los Estados miembros una gran oportunidad de expresar no solo sus primeras posiciones, sino también observaciones, preocupaciones y dudas sobre el contenido de la propuesta; además, la Comisión ha podido explicar y dar respuestas a estas principales preocupaciones iniciales y dudas preliminares.

La Presidencia belga ha trabajado en todos los componentes, salvo en el relativo al comercio electrónico, que ya se abordó durante la Presidencia española.

El enorme esfuerzo realizado por la Presidencia belga ha permitido completar una parte importante del análisis del paquete de reformas de la unión aduanera y, en consecuencia, se entregará a la Presidencia húngara entrante un número reducido de artículos con vistas a la continuación del primer análisis<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Las reuniones restantes del Grupo «Unión Aduanera» se centrarán en los procesos aduaneros y las normas horizontales (24 y 25 de junio).

### 3. Principales resultados de los primeros debates

Durante la reunión del Grupo «Unión Aduanera» (directores generales de aduanas), la Presidencia observó un diálogo constructivo entre los Estados miembros, que demostraron ser conscientes de la necesidad de dotar a la unión aduanera de un marco jurídico moderno y sólido que permita a las autoridades aduaneras proteger mejor a los ciudadanos y al mercado interior, en particular en lo que respecta a la posible creación de una Autoridad Aduanera de la UE y de un Centro Aduanero de Datos de la UE.

Además, los intercambios han puesto de relieve la importancia de mejorar la cooperación, la coordinación y la gobernanza informática de las administraciones aduaneras nacionales para abordar los retos a los que se enfrenta la unión aduanera.

Aunque es consciente de la diversidad de las opiniones expresadas, la Presidencia belga observa que existe un reconocimiento general de la necesidad de armonización en la unión aduanera para que las aduanas de la UE actúen como una sola a fin de superar los retos que plantean los cambios en el comportamiento de los consumidores y el nuevo panorama logístico. La creación de una Autoridad Aduanera de la UE y de un Centro Aduanero de Datos de la UE, tal como propone la Comisión, podría ser una posible vía para conseguir este objetivo; además, estos dos elementos parecen contar con el apoyo de un número importante de Estados miembros. No obstante, es necesario analizar más detalladamente las condiciones, tareas y funciones del Centro Aduanero de Datos de la UE; por su parte, el papel y la finalidad de la Autoridad Aduanera de la UE aún están siendo valorados por los Estados miembros.

A este respecto, la Presidencia belga ha tomado nota de las preocupaciones planteadas por algunos Estados miembros en relación con la necesidad de tener debidamente en cuenta determinadas competencias nacionales. La Presidencia también es consciente de la petición de reforzar el papel de los Estados miembros en la posible gobernanza de la Autoridad Aduanera de la UE y de la importancia de que esta autoridad esté al servicio de los Estados miembros. De cara al futuro, la Presidencia belga considera que sería beneficioso continuar los debates técnicos en el Grupo «Unión Aduanera», pues esto permitiría una llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las implicaciones prácticas y los posibles beneficios de establecer una Autoridad Aduanera de la UE y un Centro Aduanero de Datos de la UE en la que se tendrían en cuenta los puntos de vista de todos los Estados miembros. La Presidencia belga también señala que algunos temas deben debatirse en otros Grupos, como el Grupo «Cuestiones Fiscales» y el Grupo «Recursos Propios».

La Presidencia belga ha contribuido de manera equilibrada a los debates técnicos sobre el paquete de reformas aduaneras en el Grupo «Unión Aduanera», ha realizado avances importantes en los debates y está decidida a seguir esforzándose durante la fase final. La Presidencia belga encomienda con confianza a la Presidencia húngara entrante la gestión de las próximas fases de los debates sobre la base del diálogo constructivo observado.

A título informativo, la Presidencia belga facilita en el anexo la situación de los trabajos sobre los distintos artículos llevados a cabo durante las Presidencias española y belga, en forma de lista y de esquema (a fecha de 4.6.2024).

---

Anexo 1 Paquete de reformas de la unión aduanera – Primer análisis del Grupo «Cooperación Aduanera» (estado de los capítulos el 4 de junio de 2024)

Estado	Título	Nombre del capítulo	Número total de artículos	Artículos terminados
Terminado	I. Disposiciones generales	Decisiones aduaneras	13	13
	II. Obligaciones y derechos	Registro	1	1
		Importador y sujeto pasivo considerado importador	2	2
		Exportador	1	1
		Operador económico autorizado y operador de confianza por control	4	4
		Representación aduanera	2	2
	IV. Vigilancia aduanera, controles aduaneros y gestión de riesgos aduaneros	Vigilancia aduanera	2	2
		Controles aduaneros	7	7
		Gestión de riesgos aduaneros	6	6
	V. Inclusión de mercancías en un régimen aduanero	Estatuto aduanero de las mercancías	3	3
		Inclusión y levante	4	4
		Disposiciones transitorias	12	12
		Disposición de las mercancías	4	4
	VI. Mercancías introducidas en el territorio aduanero	Información anticipada sobre la carga	9	9
		Despacho a libre práctica	2	2
		Exención de derechos de importación	4	4

VII. Salida de mercancías del territorio aduanero	Salida de las mercancías y procedimiento de exportación	7	7
VIII. Regímenes especiales	Disposiciones generales	9	9
	Tránsito	8	8
	Uso específico	4	4
	Depósito	14	14
XI. Medidas restrictivas y gestión de crisis	Medidas restrictivas	2	2
	Mecanismo de gestión de crisis	2	2
XII. La Autoridad Aduanera de la UE	Principios	3	3
	Funciones	3	3
	Organización de la Autoridad Aduanera de la UE	11	11
	Establecimiento y estructura del presupuesto	7	7
	Disposiciones relativas al personal	3	3
	Disposiciones generales y finales	7	7
XIII. Cooperación aduanera	Cooperación aduanera	6	6
XIV. Infracciones y sanciones no penales	Disposiciones generales	7	7
	Infracciones aduaneras y sanciones no penales	3	3
XV. Disposiciones finales	Medición del desempeño	2	2
Tratamiento arancelario simplificado y franquicia aduanera	Tratamiento arancelario simplificado y franquicia aduanera	3	3

No iniciado	IX. Clasificación arancelaria, origen y valor	Arancel aduanero común y clasificación arancelaria	2	0	
		Origen de las mercancías	5	0	
		Valor en aduana de las mercancías	7	0	
	X. Deudas aduaneras y garantías	Origen de la deuda aduanera	11	0	
		Garantía de una deuda aduanera	10	0	
		Cobro, pago, devolución y condonación	19	0	
		Extinción de la deuda aduanera	2	0	
	XV. Disposiciones finales	Seguimiento, evaluación y presentación de informes	2	0	
		Conversión de divisas y plazos	2	0	
		Delegación de poderes y procedimiento de comité	2	0	
		Disposiciones finales	3	0	
	En curso	I. Disposiciones generales	Ámbito de aplicación y misión	4	2
			Definiciones	1	0
		III. Centro Aduanero de Datos de la UE	Centro Aduanero de Datos de la UE	12	5
		VIII. Regímenes especiales	Perfeccionamiento	9	4

- Done
- Not started
- Ongoing

